

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN** coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camarcas Oficiales de la provincia.—Año. . . 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del antedicho Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Saturnino García del Paso, D. Mateo Sampérez Larosa, D. Jesús Martínez Triana, D. Felipe Pirallo Castellanos, D. Miguel Tapia Mateo y D. Clemente Palacios Abad.

Vocales suplentes: D. Cruz Quintana Tejero, D. Raimundo Herrero Becerril, D. Ciriaco Villamediana Martín, D. Abelardo Alonso Herrero, D. Francisco del Río Alonso y don Paulino de Juan Cantero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.
(Gaceta del día 29 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteriano en el término municipal de Becerril de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Junio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

CIRCULAR NÚM. 201

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia abortu epizoótico en el término municipal de Villanueva de Henares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Marzo de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

Instituto provincial de Higiene

Acordada por la Junta administrativa la venta en pública subasta de una casa de su propiedad, sita en el casco de esta población y su calle de Pablo Iglesias, número 14, se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesar, advirtiendo que dicha subasta se celebrará el día 15 de Septiembre de 1932, a las once, en el piso principal de la casa donde está instalado el Instituto, Plaza de Cervantes, número 8.

El pliego de condiciones de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Instituto de Higiene, (Oficinas de la Delegación de Higiene, piso 2.º, Sección provincial de Presupuestos municipales) todos los días hábiles, de diez y media a trece.

Palencia 27 de Agosto de 1932.—
El Gobernador civil, José Puche Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 339

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez,
Presidente del Tribunal provincial
Contencioso-administrativo.
Hago saber: Que por el Procura-

dor don Saturnino García García, en nombre y con poder de don Alfonso de Mazas y Mardomingo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital de veinticinco del pasado Julio, resolviendo el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de expresada Corporación y designando para la misma a don Cipriano Herrero Asenjo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—
Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 334

Don Enrique Fernández Alvarez,
Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.
Hago saber: Que por el Letrado don José Ordóñez Pascual, en nombre de don Santos Gómez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia cuya fecha no consta, declarándole responsable por descubiertos no ingresados, del diez por ciento de aprovechamientos forestales, de la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas setenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción

se publica en el **BOLETIN OFICIAL** el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—
Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 336

Don Enrique Fernández Alvarez,
Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Letrado don Hilario Beato Pérez, en nombre y con poder de don Sixto Fulberto Briso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital en sesión de cinco del corriente mes de Agosto, resolviendo el concurso anunciado para la provisión de dos plazas de Médicos Cirujanos de la Sala de Socorro y designando para ocupar dichas plazas a don Jacinto Carrasco Figueras y don Miguel Cebrián Nájera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—
Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 342

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia,

Certifico: Que en el pleito contencioso-administrativo promovido por don Miguel Cebrián Nájera, contra acuerdos del Ayuntamiento de esta Capital, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número seis.—En Palencia a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Visto el pleito contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, promovido por don Miguel Cebrián Nájera, vecino de esta Ciudad sobre que se dejen sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de esta Capital, de veintiuno de Octubre y diez y ocho de Noviembre del pasado año por los que se adjudicó la plaza de Médico de la Sala de Socorro a D. Julio Pastor Pascual, siendo partes don Miguel Cebrián Nájera, en su propio nombre, el Sr. Fiscal de lo Contencioso en nombre de la Administración y como coadyuvante D. Julio Pastor Pascual.

Resultando que el Ayuntamiento de esta Capital acordó en sesión del diez y nueve de Agosto último, anunciar a concurso la provisión de la plaza de Médico de la Beneficencia Municipal con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, cuyo concurso había de resolverse ajustándose a la siguiente escala de méritos por orden de preferencia:

1.^a Haber ejercido el cargo de Médico titular.

2.^a Haber desempeñado o realizado servicios análogos en clínicas o establecimientos del Estado, la provincia o Municipio.

3.^a Presentar mejor hoja de estudios.

4.^a Otros títulos que pudiera ostentar el solicitante y en caso de igualdad de méritos se estimaría como preferente la de haber desempeñado con carácter interino servicios de esta naturaleza, debiendo acompañar el solicitante la partida de nacimiento, certificados de antecedentes penales y de buena conducta y cédula personal.

Resultando que anunciado el concurso, a él acudieron entre otros solicitantes el demandante y el coadyuvante en este recurso, D. Miguel Cebrián Nájera y D. Julio Pastor Pascual, acompañando el primero de ellos con la solicitud que tiene fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, la cédula personal, hoja de estudios expedida el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, unas notas de asignaturas aprobadas en la Universidad Central, certificación de haber asistido en los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veinticinco al Instituto Nuevo de San Andrés, otra de haber sido alumno interno y Médico en el puesto de So-

corro, dispensario y Policlínica de la Cruz Roja de Valladolid, expedida ésta el primero de Febrero de mil novecientos veinticinco; otra de haber sido Ayudante en el Consultorio del Dr. Bárcena; certificado del nombramiento de Médico titular de Nogal de las Huerta, de buena conducta y antecedentes penales, y por el señor Pastor el nombramiento de Médico titular de Buenavista de Valdavia, Villaeles de Valdavia, un certificado de haber practicado en el Hospital de esta Ciudad en los años mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro, otra de haber desempeñado el cargo de Médico municipal de la Sala de Socorro de esta Capital, desde el mil novecientos veintinueve, la hoja de estudios, certificado de buena conducta y antecedentes penales.

Resultando que la Comisión de Gobierno emitió dictamen en el sentido de concurrir en el demandante y coadyuvante la primera condición de la escala de méritos, pero que en la segunda tenían más importancia los servicios prestados por D. Julio Pastor Pascual que los de los demás concursantes, y por ello proponían se nombrase Médico de la Sala de Socorro a este solicitante, cuya propuesta fué admitida por el Ayuntamiento que acordó adjudicar la plaza a D. Julio Pastor Pascual en sesión de veintiuno de Octubre del pasado año.

Resultando que contra dicho acuerdo interpusieron recurso de reposición entre otros el demandante señor Cebrián Nájera que fué desestimado en sesión que celebró el Ayuntamiento el diez y ocho de Noviembre cuyo acuerdo fué notificado el día diez y nueve del mismo.

Resultando que con fecha doce de Diciembre del citado año, don Miguel Cebrián Nájera, interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento antes dicho, formalizando en su día la demanda con la súplica de que se anule el acuerdo recurrido y se declare preferente su derecho para ocupar la plaza de Médico de la Sala de Socorro.

Resultando que empleado el señor Fiscal para contestar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que desestimándose el recurso, se confirme el acuerdo recurrido.

Resultando que don Julio Pastor Pascual, como coadyuvante, se personó en autos y habiéndosele tenido por parte y empleado para contestar, lo hizo mediante escrito en el que interesaba la confirmación del acuerdo recurrido, y celebrada la vista pública el día diez y siete del actual, las partes insistieron en sus respectivas pretensiones.

Visto siendo ponente el señor Magistrado don Sixto Sólis Pérez.

Vistos los preceptos de carácter general referentes a procedimiento y

competencia de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y Reglamento para su ejecución y los del mismo carácter del Estatuto y Procedimiento.

Visto el Reglamento de funcionarios municipales.

Considerando que debiendo ser congruentes esta clase de resoluciones con las pretensiones de las partes, al interesar el recurrente la nulidad del acuerdo que tomó el Ayuntamiento nombrando Médico de la Sala de Socorro a don Julio Pastor Pascual, y se declare el derecho preferente que él tiene a ocupar tal plaza, es visto que la cuestión a resolver queda reducida a tales términos, que realmente no es otra que el examen de las bases del concurso en relación con las condiciones que concurren en el demandante y coadyuvante, puesto que tales bases de ineludible observancia, no solamente para éstos, sino también para el Ayuntamiento, constituyen la verdadera Ley reguladora del concurso.

Considerando que en las reglas que el Ayuntamiento estableció para la provisión de la vacante fija el orden de preferencia que ha de tenerse en cuenta respecto a los méritos, de los concursantes, y aun cuando con relación a la primera de dichas reglas no hay controversia ni dificultad alguna, porque tanto el señor Cebrián Nájera como el señor Pastor han ejercido el cargo de Médico Titular, extremo reconocido por ambas partes y justificado documentalmente con las certificaciones del Secretario de Nogal de las Huertas y La Puebla de Valdavia; si existe disconformidad respecto a la segunda de las bases, discusión que verdaderamente carece de fundamento serio por su claridad que impide diversidad de interpretación, puesto que su efectividad está supeditada exclusivamente a los servicios médicos que se hayan prestado en clínicas del Estado, Provincia o Municipio.

Considerando que sentado esto, es a todas luces improcedente la demanda origen de este recurso, pues mientras el señor Pastor ha prestado desde el año mil novecientos veintinueve sus servicios profesionales en una Clínica del Municipio, como es la misma Casa de Socorro a que se refiere este concurso, no concurre ni puede estimarse esta circunstancia en el demandante ya que no cabe interpretar la base segunda tan ampliamente que abarque los servicios prestados en clínicas particulares, porque a ello se opone no solamente la letra de la misma sino su espíritu, pues de no ser así resultaría completamente impertinente e inútil haber designado expresamente las entidades propietarias de los establecimientos en que habrían de realizarse los servicios, bastando haberlo hecho en términos más generales.

Considerando además que tales

servicios han de prestarse con el carácter de Médico y esta circunstancia tampoco puede ser tenida en cuenta toda vez que estando supeditado el ejercicio de la profesión a la adquisición del título, habiéndole adquirido el señor Cebrián Nájera el trece de Febrero de mil novecientos veinticinco, es visto que los prestados en el Instituto de San Andrés y en la Cruz Roja de Valladolid, no pueden, jurídicamente, calificarse de tales porque las certificaciones acreditativas de los mismos tienen fecha anterior a la expedición del título.

Considerando que a mayor abundamiento y corroborando la improcedencia del recurso están las hojas de estudios del demandante y coadyuvante, de cuyo contenido, aun en el supuesto, que no existe como anteriormente queda sentado, de que en aquél concurriese el mérito a que se refiere la base segunda a pesar de haberlo estimado indebidamente la Comisión tendría preferencia a la vacante el señor Pastor, puesto que tiene mayor número de sobresalientes y notables.

FALLAMOS.—Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Cebrián Nájera, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el acuerdo recurrido. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Sólis.—G. Muñoz Jalón.—Enrique Rodríguez, (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia en la Audiencia pública de este día por el Sr. Magistrado Ponente don Sixto Solís Pérez, de que yo Secretario, certifico en Palencia a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto por decreto del Gobierno provisional de la República en Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo y sello en Palencia con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente a siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina.—Vº. B.º, El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a la Ley de 18 de Febrero último, se han inscrito a favor de doña Fidela Gómez Abad, las fincas siguientes, adquiridas por herencia de don Luís Bravo Fuente.

En término de Castrillo de Villa-vega.

1. Tierra a Altocarrepáramo, de

- 35 áreas, linda M. Vicente Gutiérrez, S. Jacinto Castrillo.
- 2. Otra a Melgares, de 30-20, áreas, N. José López, S. Filiberto Bahillo.
- 3. Otra Carrecarrión, de 26-40, N. José López, S. Petronilo de la Fuente.
- 4. Otra Soto, de 8-80, N. Regino Manero, S. Olegaria Gómez.
- 5. Otra Santa Leocadia, de 55-60, N. Mariano Abad, S. Eduardo Porras.
- 6. Otra Ermita o Plantío, de 17-90, N. Plantío, M. Jesús Rubio.
- 7. Majuelo en Sublacuesta, de 27, N. Juan Rubio, S. camino.
- 8. Tierra Oncerbuna, de 35-40, N. Emilio Fernández, S. arroyo.
- 9. Otra Valdeconcejo, 129-40, N. Matilde Noval, S. Ubaldo Revilla.
- 10. Otra Raposeras, 95-60, N. Patricio Herrero, S. río.
- 11. Otra Olmo, de 29-60, N. Angel Gómez, S. Marcelino Muñoz.

- 12. Otra Valde Santa Cruz, 49-20, N. arroyo, S. Eulogio Antolín.
 - 13. Otra Pinto, de 104 áreas, N. Julián Calleja, S. Lázaro Gutiérrez.
 - 14. Otra San Andrés del Medio, 29, N. camino, S. Filiberto Bahillo.
 - 15. Otra Estrellamar, 34-40, Norte y S. cervigales.
 - 16. Otra Fuentefresno, 24, Norte arroyo, M. Mariano Pérez.
 - 17. Otra Rueda, 13-20, N. camino, S. Simón Gómez.
 - 18. Era Mocotela, 12-40, N. camino, S. Modesto Sánchez.
 - 19. Linar al Concejo, 4-70, Norte Niceto Fernández, S. Félix Díez.
- A los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Saldaña a 29 de Agosto de 1932.—Ricardo Merino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Edicto

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 24 del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 de Septiembre, a las diez horas, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Villoldo

Año de 1929

RÚSTICA

Emeteria Asenjo Espinosa: Una tierra en el término municipal de Villoldo, al pago de Torrejón, de 14 áreas y 7 centiáreas, que linda Norte Primitivo Gutiérrez, E. Germiniano Ortega, S. término de Villoldo y O. Crisanto García, tasada en 182 pesetas

Herederos de Práxedes Antolín: Otra idem en idem, al pago de Majuelos viejos, de una hectárea 67 áreas y 35 centiáreas, que linda Norte Plácido Gete y Jerónimo Arroyo, E. cañada, S. Mariano Pérez Silva y O. Concepción Junco, tasada en 290'14 pesetas.

Herederos de Nicasio Blanco: Otra idem en idem, al pago de Regueros, de 9 áreas y 44 centiáreas, que linda N. Eusebio Manzanedo, E. Eduardo Illera, S. término de Manquillos y O. Germán Martínez Gómez, tasada en 69'20.

Herederos de Nicomedes Boto: Otra idem en idem, al paraje de Solla-cuesta, de 28 áreas y 33 centiáreas, que linda N. Julia García, Este Silvano Acero, Sur Aurelio Plaza y O. camino a Manquillos, tasada en 49'06 pesetas.

Porfirio Burgos Cardeñosa: Otra idem en idem, al pago de las Quintanas, de 32 áreas y 84 centiáreas, que linda N. arroyo, E. Agustín Martínez, S. arroyo y O. Quirino Conde, tasada en 516'66.

Félix Caballero: Otra idem en idem, al pago de Escobares, de 37 áreas y 78 centiáreas, que linda Norte Práxedes San Martín, E. Mariano Martínez, S. camino Liebre y O. Salvador Hervás, en 382'80.

Hipólita Calonge Garrido: Otra idem en idem, al pago de Valle-cuevas, de 92 áreas y 97 centiáreas, que linda N. Francisco Plaza y Mariano Ibarlucea, E. camino de Cardeñosa, S. Francisco Acero y O. Francisco y Benito Plaza, tasada en 495'86.

Dionisio Caminero Velasco: Otra idem al pago de los Llanos, de 2 áreas y 36 centiáreas, que linda Norte camino de Villanueva, E. Arsenio del Barco, S. desconocido y O. Petra Pariente, tasada en 4'14.

Braulio Carrancio Bayona: Una tierra en el mismo término de Villoldo, al pago de Zapata, de 75 áreas y 55 centiáreas, que linda Norte Narciso Hervás, E. Gregorio Ortega, S. Eugenio Gutiérrez y O. Florencio Helguera, tasada en 292.

Otra idem en idem, al pago de los Pepinos, de una hectárea, 98 áreas y 32 centiáreas, que linda N. Emiliano Remírez, E. Pedro Carrancio, Sur Concepción Junco y O. Campoverde, tasada en 766'80.

Eugenio Gutiérrez: Otra idem en idem, al pago de Poza Reina, de 36 áreas y 89 centiáreas, que linda Norte Mariano Plaza, E. arroyo Poza Reina, S. y O. Antonio Marcos, tasada en 270'54.

Isabel Gutiérrez: Otra idem en idem, al pago de Carre-Palencia, de 56 áreas y 66 centiáreas, que linda N. Concepción Junco, E. Germán Guzmán, S. Eugenio Gutiérrez y O. camino Carre-Palencia, tasada en 732'80.

Germán Guzmán: Otra idem en idem, al pago de Lobón, de 47 áreas y 22 centiáreas, que linda N. José Asensio, E. Germán Martínez, Sur Eugenio Gutiérrez y O. Concepción Junco y otros, tasada en 743.

Herederos de Loreto Garrido: Otra idem en idem, en la Bermija, de 94 áreas y 44 centiáreas, que linda Norte Eugenio Pérez, E. Pedro Carrancio, S. y O. Concepción Junco, tasada en 163'74

Bonifacio Ibarlucea Carrancio: Otra idem en idem, al pago de Haya, de 27 áreas y 66 centiáreas, que linda N. camino Carre-Amayuelas, Este Tarsicio Seco, S. Antonio Marcos y O. Concepción Junco, tasada en 148.

Cristeta Ibarlucea Carrancio: Otra idem en idem, al pago de las Olagas, de 74 áreas y 38 centiáreas, que linda N. camino Carre-Villoldo, Este Francisco Plaza, S. y O. Mariano Pérez, tasada en 753'74.

Zenón Ibarlucea Martínez, Otra

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1932

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Septiembre de 1932

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	9 671 15
2.º Representación provincial.	1 083 33
3.º Vigilancia y Seguridad.	>
4.º Bienes provinciales.	>
5.º Gastos de recaudación	12.500 00
6.º Personal y material.	16.159 98
7.º Salubridad e Higiene.	3.333 33
8.º Beneficencia	62.349 66
9.º Asistencia social.	159 18
10. Instrucción pública	7 375 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.	62.947 97
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	>
13. Montes y pesca	1.250 00
14. Agricultura y ganadería.	250 00
15. Crédito provincial	>
16. Mancomunidades interprovinciales	>
17. Devoluciones	>
18. Imprevistos.	1.666 66
19. Resultas.	>
TOTAL.	178 746 26

Palencia 29 de Agosto de 1932.--V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé. —El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Agosto de 1932

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P.: El Secretario, José Micó Gago.

idem en idem, al pago de las Afueras, de cultivo cereal y árboles de ribera, de 47 áreas y 21 centiáreas, que linda N. Mariano Plaza, E. Mariano Velasco, S. término de Paredes de Nava y O. Malaquías de Prado, tasada toda ella en 492'26.

Herederos de Narciso Ibarra: Otra idem en idem, al pago de Tardez, de 92 áreas y 22 centiáreas, que linda N. Heliodoro Antón E. Antonio Pérez, S. Ana Robles y O. Eugenio Gutiérrez, tasada en 233'60.

Antonio Illera Castrillo: Otra idem en idem, al pago del Henar, de 37 áreas y 78 centiáreas, que linda Norte Jesús Prieto, E. Luis Helguera, (herederos), S. carretera Baltanás y O. Aurelio Plaza, en 382'80.

Eduardo Illera García y Antonio Marcos Gallego: Otra idem en idem, al pago de las Conejeras, de 56 áreas y 66 centiáreas, que linda N. Gregorio Ortega, E. Martín M. Ramírez, Sur Silvano Acero y O. Lucio Izquierdo, tasada en 372'66.

Pedro Juárez Amor: Otra idem en idem, al pago de la Ballena de 55 áreas y 33 centiáreas, que linda Norte Nicasio Hervás, E. Germán Martínez, S. camino y O. arroyo, tasada en 405'74.

María Lagunilla: Otra idem en idem, al pago de Tardez, de 46 áreas y 11 centiáreas, que linda N. herederos de Luis Helguera, E. Nicasio Hervás, S. Germán Martínez y Oeste José Ramírez, tasada en 116'80.

Herederos de Zacarías Martínez Gómez: Otra idem en idem al pago del Marrano, de 18 áreas y 59 centiáreas, que linda N. Cañada Leonesa E. Mariano Pérez, S. Benito Plaza y O. Silverio Silva, tasada en 136'40.

Emiliano Martínez Salomón: Otra idem en idem al pago de Mandinublo, de 18 áreas y 89 centiáreas, que linda N. camino Carre-Frómista, Este arroyo Mandinublo, S. Concepción Junco y O. Martín Más Ramírez, tasada en 244'40.

Ricardo Corbo Flores: Otra idem en idem, al pago del camino del Medio, de 75 áreas y 55 centiáreas, que linda N. término de Villanueva, Este Marcial Martínez, S. y O. camino Real, tasada en 130'94.

Herederos de Agustín Castrillo: Otra idem en idem, al pago de Matasel, de una hectárea una área y 44 centiáreas, que linda N. Félix Pérez y Teodoro Rodríguez, E. Marciano Payo, S. Jerónimo de San Cebrián y O. Florencio Helguera, tasada en 541'06 pesetas.

Herederos de Eustasia Castrillo: Otra idem en idem, al pago de Vega-Abajo, de 46 áreas y 91 centiáreas, que linda N. Antonio Ortega, Este arroyo, S. Nicasio Hervás y O. Cuérnago, tasada en 1.394'80.

Luciano Castrillo Aguado: Otra idem en idem, al pago de las Herrenes, de 42 áreas y 22 centiáreas, que linda N. Eutimio Castrillo E. camino de Lomas, S. y O. camino, tasada en 1.256 pesetas.

Mariano Cayo Revilla: Otra idem en idem, al pago de Tardez, de 18 áreas y 44 centiáreas, que linda Norte Antonio Prieto, E. Salvador Hervás S. y O. Flaviano Carrancio, tasada en 72.

Pedro Fernández: Otra idem en idem, al pago de Cantarinos, de 27 áreas y 64 centiáreas, que linda Norte, Mariano Blanco, E. el mismo e Ignacio Delgado, S. Valeriano Zapatero y O. Ignacio Delgado, tasada en 107.

León Fernández Lomana: Otra idem en idem, al pago de las Quintanas, de 65 áreas y 68 centiáreas, que linda N. término de Carrión, E. Andrés Castrillo, S. de Antonio Ortega y O. Fulgencio Sánchez, tasada en 1.033'32.

Florentino Fernández Vela: Otra idem en idem, al pago de Valle-Cuevas, de 32 áreas y 54 centiáreas, que linda N. arroyo Valdenuevas, Este Francisco Plaza, S. y O. Mariano Pérez, tasada en 329'60.

Ezequiel García Carrancio: Otra idem en idem, al pago de camino-Manquillos, de 18 áreas y 89 centiáreas, que linda N. Nicasio Hervás, E. Miguel Plaza, S. herederos de Luis Helguera y O. arroyo, tasada en 138'40 pesetas.

Juana Garrido Martín: Otra idem en idem, al pago de la Planta, de 32 áreas y 54 centiáreas, que linda Norte Antonio Merino, E. arroyo Culebras, S. Mariano Hervás y O. Mariano Martínez, tasada en 420'80.

Alejandro Gómez Martínez: Otra idem en idem, al pago de los Llanos, de 33 áreas y 5 centiáreas, que linda N. Eduardo Illera, E. Pedro Ibarlucea, S. Obdulio Gutiérrez y O. Leonardo Fuente, tasada en 127'74.

Juana González Martínez: Otra idem en idem, al pago de Camino-Quemado, de 35 áreas y 85 centiáreas, que linda N. Marciano Ibarlucea, E. y O. Francisco Plaza y Sur Martín Ramírez, tasada en 363'46.

Herederos de Marcial Mayordomo Valiente: Otra idem en idem, al pago de Cuesta-Quemada, de 23 áreas y 24 centiáreas, que linda N. Plácido Gete, E. cañada Leonesa, S. término de Paredes y O. Jerónimo Arroyo, tasada en 17'46.

Abilio Morrondo Payo: Otra idem en idem, al pago de los Pepinos, de 37 áreas y 78 centiáreas, que linda N., E. y O. Concepción Junco y Sur Avelina Plaza, tasada en 488'66.

Vidal Nieto Cuadrado: Otra idem en idem, al pago de la Cotorra, de 92 áreas y 21 centiáreas, que linda N. Vidal Prado, E. José Ramírez y Concepción Junco, S. Marciano Payo y O. Antonio Ramírez, tasada en 356'54 pesetas.

Obras Públicas: Una era al paraje de las Eras, de 7 áreas y 8 centiáreas, que linda N. carretera, E., S. y Oeste Salvador Hervás, tasada en 353'06.

Arsenia Ortega Mozo: Otra idem en idem, al pago de Pozo Reina, de

9 áreas y 22 centiáreas, que linda N. término de Carrión, E. y S. Emiliano Ramírez y O. arroyo Pozo Reina, tasada en 67'60 pesetas.

Desiderio Pastor: Otra idem en idem, al pago de los Franceses, de 55 áreas y 33 centiáreas, que linda N. Octavio Prieto, E. desconocido, S. camino y O. Mariano Hervás, tasada en 405'74.

Herederos de Jonás Payo: Otra idem en idem, al pago de la Cotorra, de 9 áreas y 23 centiáreas, que linda N. término de Lomas, E. Leandro Payo, S. Amancio Saldaña y O. Malaquías Prado, tasada en 35'60.

Gervasio Pérez: Una viña en idem, al pago del Marrano, de 83 áreas y 68 centiáreas, que linda N. Antonio Merino, E. Francisco Acero e Hipólita Calonge, S. camino de Villamueza y O. Francisco Acero, tasada en 2.398'80.

Gil Pérez Cuesta: Otra tierra en idem, al pago de la Cadena, de 28 áreas y 33 centiáreas, que linda Norte término de Revenga, E. Aurelio Plaza, S. Martín María Ramírez y Oeste Eduardo Illera y Tarsicio Seco, tasada en 49'06.

Herederos de Francisco Polanco: Otra idem en idem al pago de los Regueros, de 84 áreas y 52 centiáreas, que linda N. Tarsicio Seco, E. Germán Martínez, S. Martín María Ramírez y O. Eugenio Gutiérrez, tasada en 1.093'20.

Segundo Porro Abad: Otra idem en idem, al pago de la Zapata, de 84 áreas y 99 centiáreas, que linda N. Flaviano Carrancio, E. término de Lomas, S. camino Campoverde y O. Herederos de Nicolás Gómez, tasada en 328'66.

Francisco Prieto Burgos: Otra idem en idem, al pago de las Junqueras de 14 áreas y 17 centiáreas, que linda N. Mariano Hervás, E. Andrés Llorente, S. Municipio y O. Mariano Hervás, tasada en 421'34.

Antonio Prieto Ramírez y Marciano Payo: Un plantío de árboles de ribera, en idem, al pago de la Era, de 26 áreas y 62 centiáreas, que linda N. de Nicasio Hervás, E. término de Paredes, S. Clemente Diez y O. río, tasado en 134'94.

Marcelino Ramos: Otra tierra en idem al pago de los Llanos de 53 áreas y 84 centiáreas, que linda N. Eutimio Castrillo, E. término de Lomas, S. Salvador Hervás y O. Andrés Castrillo, tasada en 208'14.

Leopoldo Rebollar: Otra idem en idem, al pago de la Pinacha de 2 hectáreas 30 áreas y 55 centiáreas, que linda N. con José Ramírez, E. camino de Manquillos, S. camino de Trabesaña y O. Luis Gutiérrez, tasada en 1.690'80.

Trinidad Vázquez, viuda de Benito Girón: Otra idem en idem, al pago de la Becerra, de 46 áreas y 7 centiáreas, que linda N. camino de la Mora, E. Adrés Castrillo, S. Alejo Martínez y O. desconocido, tasada en 178'14.

Silverio Silva Bahillo: Otra idem en idem, al pago del Val, de 55 áreas y 78 centiáreas, que linda N. carretera a Lagartos, E. Plácido Gete y Jerónimo Arroyo, S. arroyo y Oeste Concepción Junco, tasada en 643'34.

Año de 1930

INDUSTRIAL

Mariano Quintas Antolín: Una casa sita en el casco y pueblo de Villoldo, en la calle de la Arcilla, señalada con el número 10, que linda derecha con la de Florentín Escudero, izquierda con la calle de Manquillos y espalda con casa de Emiliano Ramírez, tasada en 874'76.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 26 de Agosto de 1932.—José Roldán.

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara (calle de Don Juan de Castilla, números 5 y 7), de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, las listas electorales que constituyen el censo de la Corporación, rectificado en el actual año (capital y pueblos), admitiéndose, durante dichos días y los diez siguientes, las reclamaciones que presenten los electores, sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos, en grupos y categorías.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

Palencia 31 de Agosto de 1932.—
El Secretario, Eusterio B. Alario.—
V.º B.º: El Presidente accidental,
Mariano del Mazo.